



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AVENTURA CLUB PENÍNSULA

DFZ-2024-826-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	José Miguel Pedraza J.	
Elaborado	Tamara González G.	

MARZO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
San Martín 255, oficina 71, Iquique / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aventura Club Península.	
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Capitán Roberto Pérez N°751, Iquique.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Ricardo Calvo Calvo.	RUT o RUN: 13.214.889-9
Domicilio titular: Capitán Roberto Pérez N°751, Iquique.	Correo electrónico: clubpeninsula@hotmail.com
	Teléfono: ---
Identificación representante legal: ---	RUT o RUN: ---
Domicilio representante legal: ---	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
153	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																
Exigencias																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados
<p>1. Se realizó contacto telefónico con el denunciante 3 ocasiones, una sin éxito (28-12-2023), la segunda fue el día 11-01-2024 donde el denunciante indicó que no habían vuelto a realizar eventos con alto volumen y se acordó volver a contactar a la espera de algún evento en el lugar. Con fecha 01-03-2024, se realizó contacto telefónico con el denunciante, quien señaló que los eventos ruidosos no volvieron a ocurrir, por lo cual desistiría de la denuncia.</p> <p>2. Con fecha 01-03-2024, el titular de la denuncia ID 153-I-2023 envió un correo electrónico a la Superintendencia del Medio Ambiente, informando textualmente lo siguiente:</p> <p><i>"Estimados: Junto con saludar a través del presente informo que se desiste de la denuncia puesto que no se han presentado eventos que superen la normativa vigente sobre emisión de ruidos".</i></p>



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De acuerdo a lo señalado en los hechos constatados, según lo indicado por el denunciante no se han presentado eventos que superen la normativa vigente sobre emisión de ruidos, por lo cual envió un correo electrónico de fecha 01-03-2024 desistiendo de la denuncia.



6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1: correo electrónico de fecha 01-03-2024.

7

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
San Martín 255, oficina 71, Iquique / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

